Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 015/2.013.-

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 011/2013, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E."----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente, el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.191,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"AUTOMOTIVE S.A.I.E.", con RUC N° 80003251-9**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRO BELLON GENES con C.I Nº 915.385,** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Principal que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 151/2013**, de fecha 25/02/2013 de la Presidencia de la Institución, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 011/2013**, suscripto con la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** en el marco del Proceso de LCO N° 21/2012, para la **"ADQUISICION DE LUBRICANTES"**, a fin de modificar los términos estipulados en la **CLÁUSULA SEXTA (PLAN DE ENTREGAS)** del Contrato Principal, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, las que serán redactadas de la siguiente manera: ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGA.

Por el Presente acuerdo se conviene prorrogar el PLAZO DE ENTREGA a partir del vencimiento del plazo establecido en el Contrato Principal - Anexo N° 2, por el término de **15 (Quince)** días calendarios que serán contados desde el día 27 de febrero de 2013.----------

Queda expresamente establecido que las prórrogas afectan únicamente a la cláusula mencionadas más arriba quedando subsistentes las demás Cláusulas establecidas en el **Contrato Principal.**----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.-----------

.....
LIC. ALEJANDRO BELLON G.
EL PROVEEDOR
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

.....
LIC. CARLOS JOSE KRUSSEL LLANO.
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENTE